ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

Fusagasugá, 12 de noviembre de 2025

Doctora
EBLYN ESTEFANY NAVARRO MARTINEZ
Directora de Contratación
Alcaldía Municipal
Fusagasugá

ASUNTO. RESPUESTAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO CONCURSO DE MERITOS N° 2025-0888 – OBJETO: CONTRATO DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS EXISTENTES EN LAS SUBETAPAS DE FACTIBILIDAD Y DISEÑO, CON EL OBJETIVO DE ESTRUCTURAR Y VIABILIZAR TÉCNICAMENTE EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UN DISTRITO DE RIEGO A PEQUEÑA ESCALA.

OBSERVACION N°01 INTERPUESTA POR EL SEÑOR MARCOS DAVID SANTAMARÍA GUTIÉRREZ.

OBSERVACIÓN 1. En el proyecto de pliego de condiciones que soporta la contratación, en el numeral 3.1.3.1. Experiencia del proponente Experiencia General, la administración incluyó un aparte que reza: *"… (…) Se deberán acreditar las clasificaciones relacionadas en el cuadro anterior, ya sea en uno o varios de los contratos relacionados para cumplir con el requisito de experiencia, si estos códigos se encuentran dispersos en el máximo de los tres (3) contratos mencionados se cumpliría el requerimiento señalado"*. (La subraya es nuestra).

SOLICITUD: Con el fin de dar claridad a los interesados y atender las disposiciones del Estatuto General de Contratación Pública en materia de transparencia, agradecemos aclarar sí, para cada contrato que se pretenda hacer valer como experiencia se debe cumplir con el requisito mínimo de los seis (06) códigos UNSPC o sí, como se esboza en el aparte subrayado, los seis códigos pueden estar dispersos incluso en los tres contratos aportados. Lo anterior dado que en repetidas afirmaciones del mencionado numeral 3.1.3.1 se exige que cada contrato aportado cumpla con la exigencia de los seis códigos, de donde se colige que estaríamos ante una evidente contradicción. De considerarse oportuno, solicitamos excluir el aparte señalado del pliego definitivo del proceso 2025 – 0888 y aclarar lo que corresponde en los estudios previos.

Respuesta

En atención a la observación 1 interpuesta por el señor Marcos David Santamaría Gutiérrez con cédula de ciudadanía 1.019.132.969, se realizó la revisión del Proyecto de Pliego de Condiciones del Proceso de Concurso de Méritos N° 2025-0888, identificando que, la redacción del numeral 3.1.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE requiere de mayor claridad en lo referente a la presentación de las certificaciones y evidencias que soporten los códigos UNSPSC.

Por lo anterior, el equipo técnico ACEPTA LA OBSERVACIÓN presentada, por un error de digitación durante la estructuración del estudio previo no se relacionó la información puntual de cumplimiento de los códigos UNSOC; por lo tanto, se aclara que es necesario realizar la

modificación y ajuste en el numeral 3.1.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del Pliego de Condiciones, el cual quedará así:

3.1.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de:

i) La información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo.
ii) La presentación del Anexo - Experiencia del proponente para todos los proponentes.
iii) Alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el pliego de condiciones cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá demostrar y suministrar información sobre su experiencia con mínimo UNO (1) y MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS, acreditando el cumplimiento de los códigos UNSPSC Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC V.14080) de la siguiente manera:

- Si el proponente evidencia su experiencia con UN (1) CONTRATO, debe en ese contrato acreditar el cumplimiento de mínimo seis (6) códigos UNSPSC Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, de la lista de códigos que se relacionan en la siguiente tabla.
- Si el proponente evidencia su experiencia con DOS (2) o TRES (3) CONTRATOS, debe acreditar el cumplimiento de mínimo seis (6) códigos UNSPSC Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, bien sea en un (1) contrato o en varios de los contratos relacionados; por lo cual, para dar cumplimiento a los seis (6) códigos UNSPSC, estos pueden estar dispersos en el máximo de los tres (3) contratos.

1	70131700	Gestión del terreno y del suelo
2	70171700	Riego
3	70171800	Servicios de drenaje
4	72101500	Servicios de apoyo para la construcción
5	72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
6	72141500	Servicios de preparación de tierras
7	77101700	Servicios de asesoría ambiental
8	77111600	Rehabilitación ambiental
9	80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
10	81101500	Ingeniería civil y arquitectura
11	81151804	Estudios hidrológicos
12	93141900	Desarrollo rural

Esta verificación se realizará respecto de los contratos que se indiquen en el ANEXO DE FORMATO DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, el cual deberá ser diligenciado por todos los proponentes.

Que el valor sumado de los contratos que se certifican, los cuales deben estar ejecutados y liquidados, **sea igual o superior al valor total del presupuesto oficial estimado para la presente contratación expresado en (SMMLV).**

Para verificar el cumplimiento de la experiencia señalada, el proponente deberá diligenciar el Formato de Experiencia del Proponente, indicando con cuales, de los contratos reportados en el RUP, considera que acredita su experiencia

Adicionalmente, el oferente deberá allegar certificación expedida por la entidad o empresa contratante de cada uno de ellos, donde se pueda verificar el objeto del contrato o sus obligaciones, que el oferente tiene experiencia en actividades relacionadas con el objeto del contrato “CONTRATO DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS EXISTENTES EN LAS SUBETAPAS DE FACTIBILIDAD Y DISEÑO, CON EL OBJETIVO DE ESTRUCTURAR Y VIABILIZAR TÉCNICAMENTE EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UN DISTRITO DE RIEGO A PEQUEÑA ESCALA”.

Las anteriores actividades se deberán acreditar en cada una de las certificaciones aportadas para cumplir con el requisito de experiencia. Las certificaciones deberán ser expedidas por el representante legal o funcionario competente de la respectiva entidad pública o privada contratante.

Nota 1: Para las certificaciones expedidas por entidades públicas, la certificación deberá suscribirla el respectivo ordenador del gasto o el funcionario autorizado.

Nota 2: Para las certificaciones expedidas por entidades privadas, la certificación deberá suscribirla el representante legal, contador,

o el revisor fiscal si es el caso, o por la persona competente o designada para tal fin por parte del contratante.

Nota 3: Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de los mismos, siempre que

se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extracte la información antes señalada.

Nota 4: Es preciso señalar que la información aportada en las certificaciones adicionales requeridas por la Entidad, corresponde a

información complementaria a la experiencia registrada en el RUP, la cual se verificará directamente por la entidad.

Nota 5: Para la verificación del requisito habilitante previsto en el presente numeral se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1.) Todos los proponentes deberán relacionar, en el ANEXO FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE los contratos que el Municipio debe tener en cuenta para verificar la experiencia. Para validez del Anexo Formato Experiencia del proponente se debe tener en cuenta las siguientes observaciones:

• Este Anexo deberá diligenciarse para acreditar la experiencia exigida.

• Para cada contrato se debe indicar si se ejecutó en forma individual (I), en consorcio (C) o en unión temporal (U.T).

• En caso de contratos ejecutados en Consorcio o Unión Temporal se deberá informar el valor correspondiente a su porcentaje de participación en el contrato, expresado en pesos del año de celebración del contrato.

• Este anexo deberá diligenciarse en todas las columnas. La información incluida en él será responsabilidad del proponente, so pena de las acciones legales pertinentes.

2.) Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.

3.) En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan.

4.) Se tendrán en cuenta para la verificación y evaluación, aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos.
No obstante, lo anterior, El Municipio podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

5.) La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida.

6.) El proponente para acreditar su experiencia no podrá presentar certificaciones emitidas por el mismo, ni por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio de que haya hecho parte.

7.) El oferente extranjero deberá cumplir con todos los requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme la legislación de su país. (Artículo 3º Ley 816 de 2003).

CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA

En un proceso de condiciones tan específicas como el que se soporta en este estudio previo, el cual se caracteriza por incluir en un mismo objeto un numero amplio de actividades que implican conocimientos especializados, la experiencia del proponente es un factor fundamental que debe garantizar a la Entidad la toma de decisiones acertadas al momento de seleccionar la mejor oferta del mercado.

Bajo este criterio, la SAA considera necesario y oportuno que la persona natural o jurídica que aspire a ser vinculada como consultor, esté en capacidad de demostrar, con suficiencia, su experiencia previa en, al menos la mitad de los códigos identificadas como relevantes para soportar las diferentes ramas del conocimiento que el proyecto de inversión, a obtener como producto de la consultoría, exige. Por esta razón, adicional a la información contenida en el RUP, el Proponente deberá acreditar la experiencia de la siguiente manera:

1). El Proponente deberá relacionar mínimo una (1) y máximo tres (3) certificaciones de contratos que reúnan las siguientes condiciones:

- Cada certificación aportada debe estar debidamente registradas en el Registro Único de Proponentes - RUP.
- Si el proponente evidencia su experiencia con UN (1) CONTRATO, debe en ese contrato acreditar el cumplimiento de mínimo seis (6) códigos UNSPSC Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, de la lista de códigos que se relacionan en la siguiente tabla.
- Si el proponente evidencia su experiencia con DOS (2) o TRES (3) CONTRATOS, debe acreditar el cumplimiento de mínimo seis (6) códigos UNSPSC Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, bien sea en un (1) contrato o en varios

de los contratos relacionados; por lo cual, para dar cumplimiento a los seis (6) códigos UNSPSC, estos pueden estar dispersos en el máximo de los tres (3) contratos.

- Que los contratos hayan sido suscritos, ejecutados y terminados y/o liquidados. No se aceptan contratos en ejecución.
- Que los contratos aportados para acreditar la experiencia tengan relación con el objeto contractual.
- Que la sumatoria de los montos de los contratos allegados mediante certificación, expresados en SMMLV, sea igual o superior al valor del presupuesto oficial estimado.
- Los certificados con los cuales se acredite la experiencia mencionada deberán ser expedidos por la empresa competente, no se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores o interventores externos a la empresa contratante; así mismo, las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento y por tanto el contenido se desvirtúa con prueba en contrario.

LAS CERTIFICACIONES DEBEN, INDIVIDUALMENTE, CONTENER COMO MÍNIMO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN PARA QUE SEAN VÁLIDAS:

a. Nombre de la entidad o persona contratante

b. Nombre del Contratista, si se trata de un consorcio o unión temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicional se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.

c. Número del contrato (si tiene)

d. Objeto del contrato

e. Término de ejecución del contrato (Fecha de suscripción y/o inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)

f. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)

g. Nombre y firma del representante legal o persona autorizada para expedir la certificación
h. Valor del contrato

i. Dirección y teléfono de la entidad o persona contratante, donde se pueda verificar la información suministrada.

j. Cargo y firma de quien expide la certificación, sea el representante legal o la persona autorizada para tal fin.

Nota 1: Cuando la certificación no contenga la totalidad de la información mínima solicitadas podrá anexar como complemento copia del contrato o del acta de liquidación del mismo. Si aun aportando estos documentos no se obtiene la información requerida, no será tenida en cuenta para el cumplimiento de este requisito.

El Municipio de Fusagasugá se reserva el derecho de verificar el contenido de las certificaciones, y en el caso de establecer que los datos consignados en las mismas no son verídicos será RECHAZADA, es decir, si se llegase a verificar la falta de veracidad o alteración de la información suministrada en los documentos que integran la propuesta, ocasionará su no habilitación y en este caso, el oferente de la misma, se hará acreedor a las consecuencias previstas en la Ley.

El Registro Único de Proponentes es el instrumento a través del cual los Proponentes acreditan su capacidad jurídica, financiera, organizacional y experiencia. El certificado del

RUP es la prueba de tales condiciones. Por lo anterior, los contratos que no se encuentren relacionados en el RUP, no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

Nota 2: Valor del Contrato: La sumatoria de los contratos deberá ser por un valor igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso.

Para tal efecto, los contratos aportados deben ser llevados a salarios mínimos mensuales legales conforme al año de terminación, dividiendo el valor del contrato por el salario mínimo legal mensual vigente a la fecha de terminación, del año que corresponda.

Y utilizando la siguiente fórmula: **VP = Vk / SMft**; donde:

VP = Valor presente de los Contratos ejecutados VK= Valor del contrato a la fecha de terminación.

SMft = Salario mínimo a la fecha de terminación de los contratos

Se verificará a partir de la información que suministre el interesado en el formato anexo para ello y sus respectivas certificaciones o minutas de los contratos ejecutados.

Para el caso de las entidades públicas será suficiente presentar las minutas de los contratos o las certificaciones expedidas por la misma con los requisitos relacionados en el último párrafo de este numeral donde se haga referencia expresamente a la experiencia solicitada en esta contratación.

Nota 3: Para efectos de la participación en el presente proceso de selección, la experiencia de quien participe bajo la forma de oferente plural, consorcio o unión temporal será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la conforman, de manera proporcional a su participación en el mismo.

Todos los integrantes de la estructura plural deberán acreditar experiencia relacionada con el objeto del presente proceso. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos y se contabilizará según lo disponga en los pliegos de condiciones.

Nota 4: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.

OBSERVACION N°02 INTERPUESTA POR EL SEÑOR MARCOS DAVID SANTAMARÍA GUTIÉRREZ.

OBSERVACIÓN 2: En el proyecto de pliego de condiciones que soporta la contratación, en el numeral 3.1.3.1. Experiencia del proponente Experiencia General, la administración incluyó un aparte que reza: *"…(…) Adicionalmente, el oferente deberá allegar certificación expedida por la entidad o empresa contratante de cada uno de ellos, donde se pueda verificar el objeto del contrato o sus obligaciones, que el oferente tiene experiencia en las siguientes actividades: Dentro de los cuáles se demuestren haber ejecutado ACTIVIDADES RELACIONADAS CON Interventoría en procesos de Mejoramientos y/o adecuación y/o remodelación y/o mantenimiento de vivienda o edificaciones".* (La subraya es nuestra).

SOLICITUD: Con el fin de dar claridad a los interesados y atender las disposiciones del Estatuto General de Contratación Pública EGCP en materia de transparencia, agradecemos aclarar sí, como se afirma en el aparte subrayado, los contratos que se pretendan hacer valer como experiencia habilitante deben contener las actividades allí descritas o, de lo contrario, ajustar las actividades de la experiencia exigida al objeto y alcances del proceso 2025 – 0888 y aclarar lo que corresponde en los estudios previos y el pliego de condiciones definitivo.

Respuesta

En atención a la observación interpuesta por el señor Marcos David Santamaría Gutiérrez con cédula de ciudadanía 1.019.132.969, se realizó la revisión del Proyecto de Pliego de Condiciones del Proceso de Concurso de Méritos N° 2025-0888, identificando que, la redacción del numeral 3.1.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE requiere de mayor claridad en lo referente a las ACTIVIDADES RELACIONADAS.

Por lo anterior, equipo técnico ACEPTA LA OBSERVACIÓN presentada, por un error de digitación durante la estructuración del estudio previo se relacionó la información que no corresponde a las actividades propias del presente proceso contractual; por lo tanto, se aclara que es necesario realizar la modificación y ajuste en el numeral 3.1.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del Pliego de Condiciones, el cual quedará así:

3.1.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de:

iv) La información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo.
v) La presentación del Anexo - Experiencia del proponente para todos los proponentes.
vi) Alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el pliego de condiciones cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá demostrar y suministrar información sobre su experiencia con mínimo UNO (1) y MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS, acreditando el cumplimiento de los códigos UNSPSC Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC V.14080) de la siguiente manera:

- Si el proponente evidencia su experiencia con UN (1) CONTRATO, debe en ese contrato acreditar el cumplimiento de mínimo seis (6) códigos UNSPSC Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, de la lista de códigos que se relacionan en la siguiente tabla.
- Si el proponente evidencia su experiencia con DOS (2) o TRES (3) CONTRATOS, debe acreditar el cumplimiento de mínimo seis (6) códigos UNSPSC Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, bien sea en un (1) contrato o en varios de los contratos relacionados; por lo cual, para dar cumplimiento a los seis (6) códigos UNSPSC, estos pueden estar dispersos en el máximo de los tres (3) contratos.

1	70131700	Gestión del terreno y del suelo
2	70171700	Riego
3	70171800	Servicios de drenaje
4	72101500	Servicios de apoyo para la construcción
5	72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
6	72141500	Servicios de preparación de tierras
7	77101700	Servicios de asesoría ambiental
8	77111600	Rehabilitación ambiental
9	80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
10	81101500	Ingeniería civil y arquitectura
11	81151804	Estudios hidrológicos
12	93141900	Desarrollo rural

Esta verificación se realizará respecto de los contratos que se indiquen en el ANEXO DE FORMATO DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, el cual deberá ser diligenciado por todos los proponentes.

Que el valor sumado de los contratos que se certifican, los cuales deben estar ejecutados y liquidados, **sea igual o superior al valor total del presupuesto oficial estimado para la presente contratación expresado en (SMMLV).**

Para verificar el cumplimiento de la experiencia señalada, el proponente deberá diligenciar el Formato de Experiencia del Proponente, indicando con cuales, de los contratos reportados en el RUP, considera que acredita su experiencia

Adicionalmente, el oferente deberá allegar certificación expedida por la entidad o empresa contratante de cada uno de ellos, donde se pueda verificar el objeto del contrato o sus obligaciones, que el oferente tiene experiencia en actividades relacionadas con el objeto del contrato “CONTRATO DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS EXISTENTES EN LAS SUBETAPAS DE FACTIBILIDAD Y DISEÑO, CON EL OBJETIVO DE ESTRUCTURAR Y VIABILIZAR TÉCNICAMENTE EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UN DISTRITO DE RIEGO A PEQUEÑA ESCALA”.

Las anteriores actividades se deberán acreditar en cada una de las certificaciones aportadas para cumplir con el requisito de experiencia. Las certificaciones deberán ser expedidas por el representante legal o funcionario competente de la respectiva entidad pública o privada contratante.

Nota 1: Para las certificaciones expedidas por entidades públicas, la certificación deberá suscribirla el respectivo ordenador del gasto o el funcionario autorizado.

Nota 2: Para las certificaciones expedidas por entidades privadas, la certificación deberá suscribirla el representante legal, contador,

o el revisor fiscal si es el caso, o por la persona competente o designada para tal fin por parte del contratante.

Nota 3: Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de los mismos, siempre que

se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extracte la información antes señalada.

Nota 4: Es preciso señalar que la información aportada en las certificaciones adicionales requeridas por la Entidad, corresponde a

información complementaria a la experiencia registrada en el RUP, la cual se verificará directamente por la entidad.

Nota 5: Para la verificación del requisito habilitante previsto en el presente numeral se deberá tener en cuenta lo siguiente:

8.) Todos los proponentes deberán relacionar, en el ANEXO FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE los contratos que el Municipio debe tener en cuenta para verificar la experiencia. Para validez del Anexo Formato Experiencia del proponente se debe tener en cuenta las siguientes observaciones:

• Este Anexo deberá diligenciarse para acreditar la experiencia exigida.

• Para cada contrato se debe indicar si se ejecutó en forma individual (I), en consorcio (C) o en unión temporal (U.T).

• En caso de contratos ejecutados en Consorcio o Unión Temporal se deberá informar el valor correspondiente a su porcentaje de participación en el contrato, expresado en pesos del año de celebración del contrato.

• Este anexo deberá diligenciarse en todas las columnas. La información incluida en él será responsabilidad del proponente, so pena de las acciones legales pertinentes.

9.) Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.

10.) En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan.

11.) Se tendrán en cuenta para la verificación y evaluación, aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos.
No obstante, lo anterior, El Municipio podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

12.) La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida.

13.) El proponente para acreditar su experiencia no podrá presentar certificaciones emitidas por el mismo, ni por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio de que haya hecho parte.

14.) El oferente extranjero deberá cumplir con todos los requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme la legislación de su país. (Artículo 3º Ley 816 de 2003).

CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA

En un proceso de condiciones tan específicas como el que se soporta en este estudio previo, el cual se caracteriza por incluir en un mismo objeto un numero amplio de actividades que implican conocimientos especializados, la experiencia del proponente es un factor fundamental que debe garantizar a la Entidad la toma de decisiones acertadas al momento de seleccionar la mejor oferta del mercado.

Bajo este criterio, la SAA considera necesario y oportuno que la persona natural o jurídica que aspire a ser vinculada como consultor, esté en capacidad de demostrar, con suficiencia, su experiencia previa en, al menos la mitad de los códigos identificadas como relevantes para soportar las diferentes ramas del conocimiento que el proyecto de inversión, a obtener como producto de la consultoría, exige. Por esta razón, adicional a la información contenida en el RUP, el Proponente deberá acreditar la experiencia de la siguiente manera:

1). El Proponente deberá relacionar mínimo una (1) y máximo tres (3) certificaciones de contratos que reúnan las siguientes condiciones:

- Cada certificación aportada debe estar debidamente registradas en el Registro Único de Proponentes - RUP.
- Si el proponente evidencia su experiencia con UN (1) CONTRATO, debe en ese contrato acreditar el cumplimiento de mínimo seis (6) códigos UNSPSC Estándar de

Productos y Servicios de Naciones Unidas, de la lista de códigos que se relacionan en la siguiente tabla.

- Si el proponente evidencia su experiencia con DOS (2) o TRES (3) CONTRATOS, debe acreditar el cumplimiento de mínimo seis (6) códigos UNSPSC Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, bien sea en un (1) contrato o en varios de los contratos relacionados; por lo cual, para dar cumplimiento a los seis (6) códigos UNSPSC, estos pueden estar dispersos en el máximo de los tres (3) contratos.
- Que los contratos hayan sido suscritos, ejecutados y terminados y/o liquidados. No se aceptan contratos en ejecución.
- Que los contratos aportados para acreditar la experiencia tengan relación con el objeto contractual.
- Que la sumatoria de los montos de los contratos allegados mediante certificación, expresados en SMMLV, sea igual o superior al valor del presupuesto oficial estimado.
- Los certificados con los cuales se acredite la experiencia mencionada deberán ser expedidos por la empresa competente, no se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores o interventores externos a la empresa contratante; así mismo, las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento y por tanto el contenido se desvirtúa con prueba en contrario.

LAS CERTIFICACIONES DEBEN, INDIVIDUALMENTE, CONTENER COMO MÍNIMO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN PARA QUE SEAN VÁLIDAS:

a. Nombre de la entidad o persona contratante

b. Nombre del Contratista, si se trata de un consorcio o unión temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicional se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.

c. Número del contrato (si tiene)

d. Objeto del contrato

e. Término de ejecución del contrato (Fecha de suscripción y/o inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)

f. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)

g. Nombre y firma del representante legal o persona autorizada para expedir la certificación
h. Valor del contrato

i. Dirección y teléfono de la entidad o persona contratante, donde se pueda verificar la información suministrada.

j. Cargo y firma de quien expide la certificación, sea el representante legal o la persona autorizada para tal fin.

Nota 1: Cuando la certificación no contenga la totalidad de la información mínima solicitadas podrá anexar como complemento copia del contrato o del acta de liquidación del mismo. Si aun aportando estos documentos no se obtiene la información requerida, no será tenida en cuenta para el cumplimiento de este requisito.

El Municipio de Fusagasugá se reserva el derecho de verificar el contenido de las certificaciones, y en el caso de establecer que los datos consignados en las mismas no son

verídicos será RECHAZADA, es decir, si se llegase a verificar la falta de veracidad o alteración de la información suministrada en los documentos que integran la propuesta, ocasionará su no habilitación y en este caso, el oferente de la misma, se hará acreedor a las consecuencias previstas en la Ley.

El Registro Único de Proponentes es el instrumento a través del cual los Proponentes acreditan su capacidad jurídica, financiera, organizacional y experiencia. El certificado del RUP es la prueba de tales condiciones. Por lo anterior, los contratos que no se encuentren relacionados en el RUP, no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

Nota 2: Valor del Contrato: La sumatoria de los contratos deberá ser por un valor igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso.

Para tal efecto, los contratos aportados deben ser llevados a salarios mínimos mensuales legales conforme al año de terminación, dividiendo el valor del contrato por el salario mínimo legal mensual vigente a la fecha de terminación, del año que corresponda.

Y utilizando la siguiente fórmula: **VP = Vk / SMft**; donde:

VP = Valor presente de los Contratos ejecutados VK= Valor del contrato a la fecha de terminación.

SMft = Salario mínimo a la fecha de terminación de los contratos

Se verificará a partir de la información que suministre el interesado en el formato anexo para ello y sus respectivas certificaciones o minutas de los contratos ejecutados.

Para el caso de las entidades públicas será suficiente presentar las minutas de los contratos o las certificaciones expedidas por la misma con los requisitos relacionados en el último párrafo de este numeral donde se haga referencia expresamente a la experiencia solicitada en esta contratación.

Nota 3: Para efectos de la participación en el presente proceso de selección, la experiencia de quien participe bajo la forma de oferente plural, consorcio o unión temporal será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la conforman, de manera proporcional a su participación en el mismo.

Todos los integrantes de la estructura plural deberán acreditar experiencia relacionada con el objeto del presente proceso. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos y se contabilizará según lo disponga en los pliegos de condiciones.

Nota 4: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.

OBSERVACIÓN N° 1 INTERPUESTA POR EL SEÑOR MAURICIO ANDRÉS VASQUEZ MARTINEZ

Observación 1. En el proyecto de pliego de condiciones que soporta la contratación, en el numeral 2.5., se expone el plazo de ejecución de la consultoría especializada en los siguientes términos: *"2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN / PLAZO DE ENTREGA El plazo de ejecución del contrato será de TRES (03) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En todo caso, el plazo se extenderá y no podrá superar el 31 de diciembre de 2025"*.

Solicitud: En razón a que el proceso se publicó el día 04 de noviembre y la adjudicación se tiene programada para el 28 de noviembre de 2025, es de meridiana claridad que existe apenas

un periodo efectivo de un mes, antes de que se venza la condición establecida en el proyecto de pliego de que la ejecución no supere el 31 de diciembre de 2025, situación que es evidente que no se puede atender efectivamente. Por lo antes expuesto se solicita que, donde quiera que se plantee el plazo de ejecución de la consultoría especializada contemplada en el proceso 2025 – 0888, se excluya la condición contenida en la expresión. *"En todo caso, el plazo se extenderá y no podrá superar el 31 de diciembre de 2025"*.

Respuesta

En atención a la observación interpuesta por el señor MAURICIO ANDRÉS VASQUEZ MARTINEZ, se realizó la revisión del Proyecto de Pliego de Condiciones del Proceso de Concurso de Méritos N° 2025-0888, verificando que el numeral 2.5 establece lo siguiente:

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN / PLAZO DE ENTREGA

El plazo de ejecución del contrato será de TRES (03) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En todo caso, el plazo se extenderá y no podrá superar el 31 de diciembre de 2025.

El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías correspondientes y la expedición del registro presupuestal.

La vigencia del contrato será igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al contratista y/o a la liquidación del contrato. La ejecución del contrato no podrá superar la vigencia fiscal 2025.

Por lo anterior, equipo técnico NO ACEPTA LA OBSERVACIÓN presentada, y ACLARA que, el plazo de ejecución del contrato será de un (1) mes o hasta el 31 de diciembre de 2025 lo que ocurra primero; por lo tanto, se realiza la modificación del plazo teniendo en cuenta los tiempos establecidos para el proceso, quedando de la siguiente manera:

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN / PLAZO DE ENTREGA

El plazo de ejecución del contrato será de UN (1) MES o hasta el 31 de diciembre de 2025, lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

El contrato se enciende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías correspondientes y la expedición del registro presupuestal.

La vigencia del contrato será igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al contratista y/o a la liquidación del contrato.

Adicionalmente es importante ACLARAR que, de requerirse una adición en el tiempo esta será gestionada durante la ejecución del contrato, conforme las normas que lo regulan. De acuerdo con el principio de anualidad presupuestal consagrado en el artículo 71 de la Ley 179 de 1994, los compromisos contractuales solo pueden ejecutarse dentro de la respectiva vigencia fiscal, salvo que existan vigencias futuras debidamente aprobadas, situación que no aplica para el presente proceso. En este sentido, la expresión "en todo caso, el plazo se extenderá y no podrá superar el 31 de diciembre de 2025" constituye un límite máximo derivado de las condiciones presupuestales y administrativas de la entidad, sin que ello implique que el contratista deba agotar la totalidad del plazo o que la ejecución de la consultoría se vea restringida.

OBSERVACIÓN N° 2 INTERPUESTA POR EL SEÑOR MAURICIO ANDRÉS VASQUEZ MARTINEZ

Observación 2: "*En el proyecto de pliego de condiciones que soporta la contratación, en el numeral 3.1.3.2.1 PERSONAL MÍNIMO HABILITANTE (FORMACIÓN ACADÉMICA, DEDICACIÓN Y EXPERIENCIA), en el cuadro de profesionales que la administración exige que se deben vincular a la consultoría especializada, se encuentran anomalías evidentes que limitan y dificultan la aplicación de los postulados de la normativa contractual estatal y que conducen a error a los interesados en postularse al proceso. De esta suerte, saltan a la vista las siguientes anomalías, que no se entiende que lleven a cosa diferente que cerrar el proceso, dificultando el cumplimiento del principio de transparencia y pluralidad de oferentes y violentando las disposiciones del Estatuto General de Contratación Pública EGCP."*

Observación 2.1. Repetición de perfiles. La primera situación detectada obedece a la repetición de perfiles que no parecen ser esenciales para el objeto y alcances del proceso contractual amparado en el concurso de méritos 2025 – 0888.

Las condiciones más notorias frente a lo expuesto, se dan en los siguientes perfiles:

PERFILES AMBIENTALES REPETIDOS		
Cargo	***Núcleo básico del conocimiento***	***Calidades mínimas requeridas***
Profesional senior - Especialista ambiental	*Título de pregrado en ingeniería ambiental, administración ambiental, administración de los recursos naturales o afines con posgrado en temas ambientales.*	*Mínimo diez (10) años de experiencia profesional, de los cuales mínimo cuatro (04) años deben demostrarse como director de procesos de planificación y/o protección ambiental.*
Profesional senior en recursos hídricos	*Título de pregrado en ingeniería de recursos hídricos, ingeniería ambiental y/o sanitaria con posgrado en hidráulica.*	*Mínimo ocho (8) años de experiencia específica en asistencia técnica, extensión o participación en estudios y diseños de proyectos de adecuación de tierras.*
Profesional de apoyo socio ambiental	*Título de pregrado en ingeniería ambiental, forestal, ecología o administración ambiental.*	*El profesional deberá acreditar un mínimo de dos (2) años de experiencia específica en la gestión social de comunidades en proyectos ambientales.*
PERFILES AGROPECUARIOS REPETIDOS		
Cargo	***Núcleo básico del conocimiento***	***Calidades mínimas requeridas***
Profesional senior en agrología	*Título de pregrado en agrología o agronomía o ingeniería agrícola.*	*Agrólogo: Mínimo (8) años de experiencia específica en estudios agrológicos. Ingeniero agrónomo y/o ingeniero agrícola se requiere adicionalmente experiencia en caracterización y levantamiento de suelos.*
Profesional de apoyo agropecuario	*Título de pregrado en ingeniería agronómica, agrología o administración de empresas agropecuarias.*	*Mínimo dos (02) años de experiencia específica en planificación de proyectos de desarrollo rural y gestión sostenible.*

Solicitud:

Con el fin de honrar los postulados del EGCP y promover la pluralidad de oferentes, se solicita que se ajuste el listado de profesionales exigidos, eliminando los perfiles que no son esenciales para la ejecución de las actividades contempladas en el proceso y depurar el listado de personal mínimo habilitante, contemplando como máximo uno de los perfiles referenciados por cada disciplina del conocimiento; aclarando, de paso, lo correspondiente en los estudios previos y el pliego definitivo.

Respuesta

En atención a la observación "**2.1. Repetición de perfiles"** interpuesta por el señor MAURICIO ANDRÉS VASQUEZ MARTINEZ, se realizó la revisión del Proyecto de Pliego de Condiciones del Proceso de Concurso de Méritos N° 2025-0888, verificando que el numeral 3.1.3.2.1. PERSONAL MÍNIMO HABILITANTE (FORMACIÓN ACADÉMICA, DEDICACIÓN Y EXPERIENCIA), contempla el personal requerido para la ejecución del contrato; por lo tanto, se constató la necesidad y pertinencia de los profesionales, perfiles y experiencias requeridos para conformar el equipo que ejecutará el contrato en mención, esto sustentado en el objeto del contrato, sus actividades y productos establecidos en el numeral 2.3. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS O ESENCIALES DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

La entidad hace la claridad que las exigencias al momento de definir los perfiles con los que debe contar el posible contratista obedecen a la necesidad de vincular un grupo interdisciplinario, que garantice un conocimiento integral y se convierta en un equipo sinérgico para atender en la mejor forma las obligaciones derivadas del cumplimiento del objeto contractual, por lo que no son de recibo las insinuaciones contenidas en el escrito impetrado, respecto de una presunta intención soterrada de cerrar el proceso haciendo uso del listado del personal mínimo a proveer en la ejecución de la consultoría especializada.

A partir de lo antes expuesto, los ajustes a los perfiles, en materia de exclusión de algunos que puedan entenderse reiterativos sin afectar la esencia del proceso contractual, se recibe en el entendido de que persigue un fin loable y sano para el proceso y las modificaciones correspondientes se verán reflejadas, tanto en el pliego de condiciones definitivo como en los demás documentos soporte del proceso 2025 – 0888, conforme a la respuesta de la observación 2.2. que a continuación se desarrolla.

Por lo anterior, el equipo técnico ACEPTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN presentada.

2.2. Falta de claridad respecto de los tiempos a certificar en experiencia profesional versus experiencia específica. Es evidente que para algunos perfiles profesionales de la Tabla se hace dicha diferenciación, mientras que para otros no se discrimina lo correspondiente, condición que no garantiza reglas de juego claras en el ejercicio precontractual.

Solicitud: Para promover y facilitar la pluralidad de oferentes que la normativa en contratación estatal persigue, se sugiere amablemente que la administración haga plena claridad respecto de la experiencia profesional a aportar por cada perfil exigido, diferenciándola de la experiencia específica relacionada con el proceso actual. Por todo esto, solicito amablemente se sirvan modificar lo correspondiente en el pliego de condiciones definitivo y en los demás documentos soportes del proceso.

Respuesta

Analizada la observación presentada por el interesado, se acepta. La entidad entiende que es de utilidad para los fines del proceso, puntualizar la experiencia profesional de cada perfil exigido y diferenciarla de la experiencia específica, aprovechando de paso para ajustar los perfiles que aparecían como reiterados, sin que se lesione la expectativa de la Entidad de proveer un equipo holístico e interdisciplinario que atienda de manera efectiva las obligaciones derivadas de la consultoría especializada.

Por lo anterior, los ajustes solicitados, se atenderán modificando el pliego de condiciones, los estudios previos y demás documentos soporte del proceso; para tal efecto, la Tabla de PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, en los acápites correspondientes, quedará así:

ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO		
Cargo	**Núcleo básico del conocimiento**	**Calidades mínimas requeridas**
Director general	Título de pregrado en ingeniería agrícola, agronomía o agrología, con posgrado en ciencias agrícolas, hidrología, hidráulica o recursos hídricos.	Mínimo quince (15) años de experiencia profesional. Experiencia específica mínima de tres (03) años en la gestión de proyectos de riego agrícola, drenaje y/o elaboración de diseños para distritos de riego a pequeña escala.
Profesional senior - Especialista en ingeniería civil	Título de pregrado en ingeniería civil con posgrado en ingeniería civil.	Mínimo diez (10) años de experiencia profesional, de los cuales mínimo dos (02) años o dos contratos deben demostrarse como ingeniero responsable de proyectos de infraestructura hidráulica.
Profesional senior - Especialista estructural	Título de pregrado en ingeniera civil con posgrado en ingeniería estructural.	Mínimo ocho (08) años de experiencia profesional. Experiencia específica mínima de cinco (05) años en cálculos y diseños estructurales; así mismo, deberá contar con experiencia certificada en proyectos relacionados con el diseño de sistemas de abastecimiento de agua: distritos de riego y/o acueductos.
Profesional senior en agrología	Título de pregrado en agrología o agronomía o ingeniería agrícola.	Mínimo ocho (08) años de experiencia profesional. Experiencia especifica mínima de seis (04) años en estudios agrologicos.
Profesional senior en recursos hídricos	Título de pregrado en ingeniería de recursos hídricos, ingeniería ambiental y/o sanitaria con posgrado en hidráulica.	Mínimo ocho (8) años de experiencia profesional. Experiencia especifica mínima de seis (06) en proyectos relacionados con el manejo de recursos hídricos.
Profesional senior en economía	Título de pregrado en economía o economía agraria.	Mínimo ocho años (08) experiencia profesional. Experiencia específica mínima de dos (2) años en evaluación económica y financiera de proyectos agrícolas, ambientales y/o sociales
Profesional senior jurídico	Título de pregrado en derecho, con posgrado en derecho público o derecho agrario.	Mínimo cinco (05) años de experiencia profesional. Experiencia especifica mínima de dos (2) años en estudio de títulos prediales.
Profesional de apoyo geotecnista	Título de pregrado en ingeniería civil o geología con posgrado en geotecnia.	Mínimo seis (06) años de experiencia profesional. Experiencia especifica mínima de dos (02) años en la modelación de infraestructura hidráulica.
Profesional de apoyo en SIG	Título de pregrado en ingeniería geográfica y ambiental o ingeniería topográfica.	Mínimo dos (02) años de experiencia profesional. Experiencia especifica mínima de un (01) año en la elaboración de bases de datos geográficos y geoprocesamiento, utilizando software libre o licenciado.
Profesional de apoyo socio ambiental	Título de pregrado en ingeniería ambiental, forestal, ecología o administración ambiental.	Mínimo dos (02) años de experiencia profesional. Experiencia especifica mínima de un (01) año en la gestión social de comunidades en proyectos ambientales.
Profesional de apoyo en ingeniería	Título de pregrado en ingeniera civil.	Mínimo dos (02) años de experiencia profesional. Experiencia especifica mínima de un (01) año en modelación de infraestructura.
Topógrafo	Tecnólogo en Topografía	Mínimo ocho (08) años de experiencia profesional. Experiencia especifica mínima de seis (06) años en levantamientos para redes hidráulicas de distritos de riego, adecuación de tierras y/o sistemas de riego.

Cordialmente,

FABIO LOZANO TORRÉS
SECRETARIO
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

GESTIÓN DOCUMENTAL:
Original: Destinatarios
1ª Copia: Secretario de Desarrollo Agropecuario.
Proyecto y Revisó: Fabio Lozano Torres – Secretario de Desarrollo Agropecuario.